

DECRETO EXENTO N° 1628
VALPARAÍSO, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°6, de 1981 que crea a la Universidad de Valparaíso;
en el artículo 10°, 11° y 12° del D.F.L. N°147, de 1982, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Valparaíso, ambos del entonces Ministerio de Educación Pública; en el decreto exento No1253, de 2017, que aprueba el reglamento orgánico de la Universidad de Valparaíso; en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; y en el decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Educación, que designa al rector de la Universidad de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1) El acuerdo N°4 adoptado por el Consejo Académico de la Universidad de Valparaíso, en sesión ordinaria N°525, de 3 de octubre de 2023, que aprobó por unanimidad de los consejeros y las consejeras presentes, la modificación del inciso segundo del artículo 53 bis del reglamento orgánico de la universidad aprobado por decreto exento N°1253, de 2017, relativa al Consejo de Igualdad y Diversidad, según consta del certificado de la Secretaria General de 3 de octubre de 2023.

2) El acuerdo N°6 de la H. Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, adoptado en su sesión ordinaria N°418, celebrada el 18 de diciembre de 2023, en que, por la unanimidad de sus miembros presentes, aprobó la modificación del inciso segundo del artículo 53 bis del reglamento orgánico de la universidad aprobado por decreto exento N°1253, de 2017, relativa al Consejo de Igualdad y Diversidad, según consta del certificado de la Secretaria General de 18 de diciembre de 2023.

3) La necesidad de que la conformación del Consejo de Igualdad y Diversidad cumpla con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 21.369, que establece que las instituciones de educación superior deberán contar con una política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, que contendrá un modelo de prevención y un modelo de sanción de dichas conductas, construido con la participación de todos los estamentos existentes en su interior; debiendo, además, asegurar que sus políticas, planes, protocolos y reglamentos sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género sean elaborados, evaluados y modificados en procedimientos de carácter participativo. Por su parte, el inciso cuarto del mismo artículo 3 de la citada ley dispone que las instituciones de educación superior contarán con unidades responsables de la implementación de sus políticas, planes, protocolos y reglamentos sobre violencia y discriminación de género y, de forma separada, contarán también con una o más unidades responsables de llevar a cabo los procesos de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y de protección y reparación de las víctimas. En tal sentido, deberá existir una unidad responsable de la implementación de políticas, planes, protocolos y reglamentos sobre violencia y discriminación de género, estimando esta autoridad la conveniencia de que esta fase sea acompañada permanentemente por un organismo consultivo triestamental de carácter participativo con equidad de género conformado por el Consejo de Igualdad y Diversidad.

DECRETO:

I. APRUEBASE el acuerdo N°6 adoptado en la sesión ordinaria N°418, celebrada el 18 de diciembre de 2023, en que "Por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso acuerda modificar el inciso segundo del artículo 53 bis del reglamento orgánico de la universidad aprobado por Decreto Exento N°1253/, de acuerdo con el siguiente texto:

"Existirá un **Consejo de Igualdad y Diversidad** triestamental y con paridad de género, constituido por representantes de los tres estamentos de la siguiente manera. Integrarán el estamento académico un o una representante de dicho estamento por cada una de las facultades de la Universidad más el o la director/a de la Dirección de Igualdad y Diversidad. A su vez, integrarán el estamento estudiantil 6 estudiantes y el estamento funcionario 2 funcionarios/as. Podrá asistir permanentemente a las sesiones del Consejo, sin derecho a voto, el o la director/a de Asuntos Estudiantiles. Los y las integrantes del Consejo, salvo el o la director/a de la Dirección de Igualdad y Diversidad, serán elegidos o elegidas por cada estamento en un procedimiento formal y público, en conformidad con el reglamento que se dicte al efecto, el que regulará también la forma de funcionamiento del Consejo y la ponderación del voto. Dicho reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Académico a propuesta del Rector y promoverá la paridad y equidad de géneros. Este Consejo estará encargado de coordinar al más alto nivel las necesidades y requerimientos de la universidad en materia de transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos en las áreas de docencia de pre y posgrado, investigación e innovación, extensión y vinculación con el medio y gestión institucional, en las facultades, campus y demás unidades académicas y administrativas."

II. SUSTIYÚYASE el artículo 53 bis del decreto exento N°1253, de 2017,

reglamento orgánico de la Universidad de Valparaíso, por el siguiente:

"Artículo 53 bis: De la Secretaría General dependerá la **Dirección de Igualdad y Diversidad** encargada de proponer, implementar y evaluar las políticas específicas para prevenir, reparar y erradicar las diferentes formas de violencias y discriminación basadas en género y con enfoque en derechos humanos, con la finalidad de establecer un Modelo de prevención y reparación que garantice ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionan en y con la comunidad universitaria, realizando el seguimiento de los objetivos y metas específicas que de ella emanan y proponiendo las acciones de mejoramiento continuo necesarias, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional; asimismo, colaborará con la promoción de una cultura por el respeto de la igualdad y la diversidad, realizando acciones de seguimiento de los procesos que correspondan, proponiendo acciones de mejora continua de los mismos, así como del Modelo de investigación y sanción.

Existirá un **Consejo de Igualdad y Diversidad** triestamental y con paridad de género, constituido por representantes de los tres estamentos de la siguiente manera. Integrarán el estamento académico un o una representante de dicho estamento por cada una de las facultades de la Universidad más el o la director/a de la Dirección de Igualdad y Diversidad. A su vez, integrarán el estamento estudiantil 6 estudiantes y el estamento funcionario 2 funcionarios/as. Podrá asistir permanentemente a las sesiones del Consejo, sin derecho a voto, el o la director/a de Asuntos Estudiantiles. Los y las integrantes del Consejo, salvo el o la director/a de la Dirección de Igualdad y Diversidad, serán elegidos o elegidas por cada estamento en un procedimiento formal y público, en conformidad con el reglamento que se dicte al efecto, el que regulará también la forma de funcionamiento del Consejo y la ponderación del voto. Dicho reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Académico a

propuesta del Rector y promoverá la paridad y equidad de géneros. Este Consejo estará encargado de coordinar al más alto nivel las necesidades y requerimientos de la universidad en materia de transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos en las áreas de docencia de pre y posgrado, investigación e innovación, extensión y vinculación con el medio y gestión institucional, en las facultades, campus y demás unidades académicas y administrativas.

De la Dirección de Igualdad y Diversidad dependerán las siguientes unidades funcionales: Unidad de Prevención; y la Unidad de Protección y Reparación.”

III. En todo lo no modificado se mantiene vigente lo dispuesto en el decreto exento N°1253, de 2017.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR

OCJ/NSG/dme

DISTRIBUCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA - RECTORÍA - PRORRECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD - DECANAS/OS DE FACULTADES - FISCALÍA GENERAL.